ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMATERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las dieciocho (18) horas del día veintiuno (21) de octubre (10) de dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 3 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Vigesimotercera Sesión Extraordinaria del año 2016, de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

Orden del día

ÚNICO.- Aclaración al alcance de alegatos en el Recurso de Revisión RRA 1261/16.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

ÚNICO.- Aclaración al alcance de alegatos en el Recurso de Revisión RRA 1261/16.

La Presidente del Comité de Transparencia expone el contenido del alcance a alegatos en el Recurso de Revisión RRA 1261/16:

"...

Al respecto, se advierten dos Antecedentes posteriores al envío del escrito de alegatos:

- Mediante oficio n|. GACM/DG/DCPEV/SPE/067/2016 de fecha 23 de agosto de 2016, la Unidad de Transparencia de GACM presentó ante el INAI el escrito de alegatos en relación con el recurso de revisión en relación con la solicitud 094500005016.
- 2. Con fecha del 14 de octubre de 2016, el Consejo de Administración de GACM aprobó el Plan Estratégico para el desarrollo de la IAVM y los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo del NAICM en términos de los dispuesto por el art.59 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, concluyendo así con su proceso deliberativo. Dichos documentos serán publicados en la página de internet de GACM en los próximos días.

Con base en los antecedentes antes señalados, se presenta lo siguiente:

A. Sobre la Solicitud de divulgación del Plan Estratégico.

A la fecha de la solicitud pública gubernamental número 0945000005016, el Plan Estratégico/Institucional del NAICM no contaba con la aprobación del máximo Órgano de GACM, por lo que mediante oficio GACM/DG/DPCEV/SPE/060/2016 se informó que dicho Plan se encontraba en un proceso deliberativo debido a que no había sido aprobado por el Consejo de Administración, siendo éste hasta ese momento un "proyecto" de Plan Estratégico/Institucional. Por ello la clasificación propuesta en su momento.

No obstante, el pasado viernes 14 de octubre de 2016, en el marco de la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, éste aprobó dicho documento, el cual consiste en (i) establecer el objetivo global de la institución, (ii) definir

MA

GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT-GACM-EXT-23/2016

los frentes de trabajo y estrategias para lograr los objetivos fijados, (iii) definir las líneas de acción para lograr las estrategias planteadas, (iv) establecer tareas que requieren las áreas de GACM para cumplir con las estrategias fijadas, (v) alinear, identificar y presupuestar recursos necesarios para cumplir con los objetivos, (vi) definición de responsables para la ejecución y, (vii) el establecimiento de metas y métodos de evaluación.

En este sentido, se pone a disposición del Comité de Transparencia, el Plan Estratégico/Institucional en su versión íntegra, la cual está en disponibilidad de hacerse del conocimiento del particular.

B. Sobre la Solicitud de divulgación de los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo del NAICM

Dentro de las funciones de la Subdirección de Planeación y Evaluación, las cuales se establecen en el numeral 1.1.1 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C.V. (GACM), se encuentra "Supervisar la elaboración del Plan Estratégico, los programas y acciones necesarias para el desarrollo de la IAVM concluyendo con la puesta en operación de la misma y realizar la evaluación de dicho Plan", así como "Supervisar la elaboración de los programas para el cumplimiento de metas, estrategias y prioridades que permitan cumplir con el desarrollo de la IAVM".

Por otro lado, el artículo 47 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales establece que, para su desarrollo y operación, las entidades paraestatales deberán de apegarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas, así también artículo 48 de la misma Ley establece que, el programa institucional constituye los compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad paraestatal. En consecuencia, la programación institucional a corto, mediano y largo plazo deberá estar alineada al Plan Nacional de Desarrollo, y a los programas institucionales establecidos por la coordinadora de sector y en el Plan Estratégico/Institucional fijado por la entidad.

Por lo anterior y en virtud de que el Programa Estratégico/Institucional fue aprobado recientemente por el Consejo de Administración, se somete para aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la documentación solicitada, de acuerdo con los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento vigésimo séptimo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública".

Con dicha aprobación, se prevé el desarrollo de nuevos planes y programas a lo largo del proyecto. No obstante, GACM mantiene directrices específicas de planeación para llevar a cabo el proyecto y se componen de lo siguiente:

- 1. El Programa de Empaquetamiento del Proyecto el cual fue anunciado por el Secretario de Comunicaciones y Transportes el 8 de julio de 2015, en su carácter de coordinador sectorial, en donde se define la estructura de contratación para las obras del Proyecto y se identifica la programación del inicio de los procesos de licitación de cada una de las obras relevantes que este considera e identifica acciones para los ejercicios de 2015, 2016, 2017, en un contexto de mediano plazo.
- 2. El programa anual de obras 2015 y 2016 del GACM, a que obliga a presentar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual fue aprobado por el Comité de Obras y contiene:
- a. Descripción de la obra
- b. Valor total estimado
- c. Valor estimado de la plurianualidad
- d. Tipo de procedimiento de contratación
- e. Porcentaje del presupuesto trimestral
- f. Fechas estimadas de inicio y finalización de las obras
- 3. Los presupuestos de egresos del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. para el 2015 y 2016, los cuales fueron aprobados por el Poder Legislativo a través de la Cámara de Diputados, y por el Consejo de Administración de la entidad, para los ejercicios respectivos y contienen:
- a Análisis funcional, programático y económico
- b. Flujo de efectivo
- c. Programas y proyectos de inversión
- d. Programas presupuestarios

Estos programas pueden ser consultados en los siguientes vínculos: http://www.aeropuerto.gob.mx/gacm/paquetes-del-proyecto.php http://www.aeropuerto.gob.mx/documentos/naicm-senado.pdf

Cabe mencionar que esta información ya se hizo del conocimiento del particular en el escrito de alegatos.

CT-GACM-EXT-23/2016

C. Sobre la Solicitud del Tablero de Control

En el numeral 2 de su petitorio original realizado al INAI, el particular solicitó la herramienta del "Tablero de control global de las acciones a desarrollarse en cada una de las etapas del proyecto para facilitar el desarrollo institucional" mismo que, como ya se ha expuesto anteriormente, es un programa computacional alojado en un servidor y accesible a través del sistema web. Por estos motivos, la herramienta tecnológica no puede ser entregada como tal.

El Tablero de Control no es propiedad de GACM. Respecto a los alegatos expuestos por GACM, el Tablero de Control Global consiste en un programa computacional utilizado para la correcta supervisión y análisis de información estratégica del desarrollo de la IAVM. Parsons International Limited (el "Gerente del Proyecto") es el encargado del diseño e implementación del Tablero de Control para gestionar la información estratégica y operativa de los resultados esperados, asimismo es quien se encarga de administrar dicha herramienta tecnológica, por lo tanto, GACM no es propietario del sistema electrónico, ni cuenta con facultades para proporcionar copias de dicho sistema. El Tablero de Control es una herramienta tecnológica alojada en un servidor y accesible a través del sistema web mediante claves confidenciales administradas por el Gerente del Proyecto, cuya principal función es proporcionar de manera oportuna la información necesaria para la toma de decisiones de alto nivel de la organización.

El Gerente del Proyecto, al ser el propietario de dicho Tablero de Control, puede permitir el acceso al mismo mediante licencias, con la finalidad de que aquellos terceros quienes cuenten con licencias puedan acceder a la información contenida en el mismo. El Gerente del Proyecto únicamente puede otorgar una cantidad limitada de licencias, las cuales se encuentran asignadas a su personal clave y al personal de GACM. Dada la arquitectura mostrada para el desarrollo del Tablero de Control, así como el esquema de Licenciamiento se hace evidente que el uso de esta herramienta es para uso y gestión interna, su distribución y/o uso más allá de lo indicado en este documento trae restricciones técnicas, de licenciamiento y por lo tanto deberá tomarse en cuenta el costo adicional en el que incurriría el proyecto, un costo que no ha sido considerado dentro del presupuesto previamente asignado.

De conformidad con lo expuesto y fundado, se somete para aprobación del Comité de Transparencia:

PRIMERO. Se tenga la Documentación Solicitada mencionada en el apartado A. del presente escrito como inexistente al momento de la solicitud inicial de la petición, y como puesta a disposición en este momento, derivado de la aprobación del Plan Estratégico /Institucional por parte del Consejo de Administración del GACM el pasado 14 de octubre del año en curso.

SEGUNDO. Se tenga la Documentación Solicitada mencionada en el apartado B. del presente escrito como inexistente, dado que se prevé el desarrollo de nuevos planes y programas a lo largo del proyecto, habiéndose aprobado el Plan Estratégico del GACM. Asimismo, se considere la puesta a disposición del solicitante, desde el escrito de alegatos, de las directrices del proyecto mencionadas.

TERCERO. Se acuerde la imposibilidad de otorgar al particular el "Tablero de control global" en virtud de las características tecnológicas, así como las implicaciones económicas, propias del sistema expuestas en el Apartado C. de este escrito" (sic)

En relación al escrito anteriormente citado, la Subdirección de Planeación y Evaluación, mediante Oficio Nº GACM/DG/DCPEV/SPE/098/2016, presenta a este Comité la siguiente aclaración:

"En alcance al oficio N° GACM/DG/DCPEV/SPE/097/2016, de fecha 17 de octubre de 2016 y respecto al punto B del Apartado III. Alegatos del escrito de alegatos en relación al recurso de Revisión RRA 1261/16, enviado mediante oficio GACM/DG/DCPEV/SPE/067/2016, se rectifica el numeral 2 del apartado Antecedentes de este mismo documento en el que:

Dice: "Con fecha del 14 de octubre de 2016, el Consejo de Administración de GACM aprobó el Plan Estratégico para el desarrollo de la IAVM y los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo del NAICM en términos de los dispuesto por el art.59 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, concluyendo así con su proceso deliberativo. Dichos documentos serán publicados en la página de internet de GACM en los próximos días"

Debe decir: "Con fecha del 14 de octubre de 2016, el Consejo de Administración de GACM aprobó el Plan Estratégico para el desarrollo de la IAVM en términos de los dispuesto por el art.59 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, concluyendo así con su proceso deliberativo. Dicho documento será publicado en la página de internet de GACM en los próximos días"



GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT-GACM-EXT-23/2016

En ese sentido, se corrobora que el Consejo de Administración únicamente aprobó en el marco de su Tercera Sesión Ordinaria y en lo que compete a este Recurso de Revisión, el Plan Estratégico/Institucional.

Por lo anterior se reitera la solicitud de someter para su aprobación del Comité de Transparencia el Apartado B del Oficio N° GACM/DG/DCPEV/SPE/097/2016 "Sobre la Solicitud de divulgación de los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo del NAICM" y se tenga como inexistente la documentación solicitada antes mencionada, dado que se prevé el desarrollo de dichos programas, habiéndose aprobado el Plan Estratégico del GACM" (sic)

En razón de lo anterior, y en razón del alcance presentado por la unidad administrativa competente, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 23 EXT 21102016-01:

- 1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de los Programas institucionales de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo del NAICM en términos de dispuesto por el art. 59 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Lo anterior, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia y que han quedado acreditadas por la unidad administrativa competente ante este Comité de Transparencia.
- 2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al recurrente la inexistencia de la información señalada en el numeral anterior.
- 3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante el contenido del alcance formulado por la unidad administrativa responsable en formato electrónico.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Vigesimotercera Sesión Extraordinaria 2016, se da por terminada, a las 10:30 horas del día 21 de octubre de 2016, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dra. Mónica Beltrán Gaos ' Presidente del comité de transparencia

DR. ÓSCAR VILCHIS GONZÁLEZ TITULAR DEL ÓRGANÓ INTERNO CONTROL

EN LA ENTIDAD

MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS